

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas de 12 del actual, este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 11 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion, en el actual año económico, para la carretera de Jaca á Sangüesa, por su importe de contrata de 2.748 pesetas 44 céntimos; para la de Magallon á La Almunia, tambien por su importe de contrata de 1.990 pesetas y 87 céntimos, y para la de Cillas á Alhama cuyo importe asciende á la cantidad de 4.774 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifesto en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotizacion de aquel dia, debien-

do acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

Cada una de las carreteras para cuyos acopios de conservacion durante el actual año económico se hallan anunciadas las subastas para el dia 11 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, se rematarán por separado y por consiguiente no se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera.

Los gastos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 30 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun consta por la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza con fecha 30 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de..... durante el actual año económico, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la expresada carretera con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de. ... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda la que no reuna los expresados requisitos).

(Fecha y firma del proponente.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de poblacion que ha habido en la provincia en el mes de Setiembre último.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389.259.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.													Comparacion entre nacimientos y defunciones.												
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.													MUERTE VIOLENTA.		Disminucion de censo.	Aumento de censo.						
Número Dias.	MBS.	3 Setiem bre.	Total	Hembras	Varones	Total	Hembras	Varones	De 0 a 1 año	De más de 1 a 5	De más de 5 a 10	De más de 10 a 20	De más de 20 a 40	De más de 40 a 60	De más de 60 a 100	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.			OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					Total general					
1.ª	3	127	74	53	4	136	48	36	2	8	19	20	38	1	2	4	2	7	7	28	3	2	93	2	171	•	•		
2.ª	10	111	73	68	2	147	55	35	3	5	15	21	20	•	9	2	2	2	22	10	1	85	1	154	•	•			
3.ª	17	159	80	79	5	170	48	36	6	6	11	18	17	1	9	2	•	4	30	8	1	61	1	142	•	•			
4.ª	24	130	65	65	4	118	27	29	2	4	11	15	18	•	7	1	•	1	18	6	•	55	•	106	•	•			
Total general	•	557	292	265	15	591	178	136	13	23	56	74	13	•	27	9	•	14	93	27	•	294	4	573	•	•			

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879. Zaragoza 25 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Mendez de Vigo y Valdés, Gobernador que fué de esta provincia, y como tál Ordenador de pagos del presupuesto de la misma, y á D. Pablo Ferraz, Interventor de los mismos fondos, para que por sí ó por medio de sus representantes ó sucesores comparezcan á justificar la inversion de 1.500 reales, entregados al último en el año de 1860, como gratificacion, por trabajos extraordinarios, ó á practicar el reintegro de dicha suma en la Depositaria de esta provincia; en la inteligencia que de no hacerlo así se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 28 de Octubre de 1882.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

En cumplimiento de providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en el juicio de las de esta provincia, relativas al año económico de 1869 á 1870, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Claudio Palazuelos, oficial que fué de la Seccion de Fomento, y que en calidad de Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio percibió de la Depositaria de fondos provinciales 150 escudos para material de dicha Junta; á fin de que en el término de 15 dias presente en la Contaduría de esta Diputacion la cuenta justificativa de la inversion de esa cantidad.

Zaragoza 28 de Octubre de 1882.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

## SECCION SEXTA.

D. Andrés Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Valmadrid:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento que obra en la Secretaría de mi cargo, resulta la que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. Mariano Montanel y Hasta, Presidente.—D. Juan Hasta Royo.—D. Victoriano Hasta Royo.—D. Casiano Hasta Olmo y D. Anselmo Lopez Lahoz, Concejales.—Asociados: D. Francisco Lopez.—D. Ildefonso Montanel.—D. Vicente Hasta.—D. Pedro Zafrané.—D. Virgilio Lopez.—D. Andrés Montanel.—D. Manuel Montanel.—D. Pascual Zaragozano y D. Gregorio Cristóbal.

*Al centro.*—Sesion extraordinaria.—En el pueblo de Torrecilla á 30 de Setiembre de 1882, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en la Sala Consistorial, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Mariano Montanel, y con asistencia del infrascrito Secretario, dicho señor declaró abierta la sesion, para la cual habian sido citados en forma, y manifestó: Que en la habida el dia 22 de los co-

rrientes entre los señores del Ayuntamiento y Junta municipal para proceder á la discusion y votacion del presupuesto de gastos é ingresos, correspondiente al año económico actual de 1882-83, fijaron los gastos en 1.773 pesetas y los ingresos en la forma siguiente:

En el capítulo 1.º, por la renta del 3 por 100 de propios. 66 pesetas. En el capítulo 2.º, por aprovechamiento de hierbas, 112 pesetas. En el capítulo 9.º, el 18 por 100 en la contribucion territorial, 485 pesetas 39 céntimos. En el mismo capítulo, art. 2.º, 13 pesetas 32 céntimos que importa el 18 por 100 sobre la contribucion industrial. En el propio capítulo, art. 3.º, 451 pesetas 38 céntimos que importa el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos. Cuyas cinco partidas, á una suma, componen un total de 1.128 pesetas 09 céntimos.

Mas como quiera que la cantidad de los ingresos citados no llegan á cubrir los gastos por faltar todavía 644 pesetas 91 céntimos, acordaron y aprobaron la confeccion de un repartimiento general sobre consumos, recargando un 100 por 100, que dará igual suma, con lo cual queda nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos.

Por la demostracion que antecede se desprende que no es el presupuesto susceptible de economia alguna, asi como tampoco los ingresos, agotados los recursos legales suficientes á cubrir los gastos, teniendo por consiguiente que recurrir, al consignar la última partida de ingresos, á las facultades que concede la Real orden de 3 de Agosto de 1878, guardándose las formalidades que la misma exige.

Tomado en consideracion por los señores concurrentes lo manifestado por el Sr. Alcalde, se procedió á su discusion, y unánimes acordaron que en el mencionado presupuesto no es posible hacer economia alguna: que el medio excogitado del repartimiento general, recargando un 100 por 100 sobre la cuota de consumos, es el único que se puede llevar á efecto en esta poblacion, atendidas las circunstancias de la misma, y que sin omitir medio alguno se proceda á la instruccion del oportuno expediente con arreglo á la Real orden citada, fijándose este acuerdo al público en el sitio de costumbre, y remitiéndose además copias del mismo al Excmo. señor Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y hecho, se admitirán por término de 10 dias las reclamaciones que se presenten, transcurridos los cuales se elevará á dicho Sr. Gobernador los documentos que expresa la regla 4.ª de la mencionada Real orden.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, firmando la presente acta los señores concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Montanel.—Juan Hasta.—Victoriano Hasta.—Casiano Hasta.—Francisco Lopez.—Vicente Hasta.—Virgilio Lopez.—Por orden del Concejal D. Anselmo Lopez y de los señores asociados don Ildefonso Montanel, D. Pedro Zafrané, D. Andrés Montanel, D. Manuel Montanel, D. Pascual Zaragozano y D. Gregorio Cristóbal, que no saben firmar, Andrés Rubio, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste, y cumpliendo con lo mandado anteriormente, expido la presente con el visto bueno del

Sr. Alcalde en Torrecilla de Valmadrid á 30 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Montanel.—El Secretario, Andrés Rubio.

La titular de Médico Cirujano de esta villa se hallará vacante desde primero del próximo Noviembre: su dotacion consiste en 50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el 15 de dicho mes, pasado el cual se proveerá.

Añon 29 de Octubre 1882.—El Alcalde, Vicente Serrano.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se halla vacante en la actualidad por no haber concurrido á tomar posesion el Facultativo que oportunamente se nombró: su dotacion consiste en 250 pesetas anuales por la asistencia de veinte familias pobres, y las iguales del resto del vecindario, ó sean 180 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el dia ocho del próximo mes de Noviembre.

Villanueva del Huerva 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan Rebuelta.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en juicio ejecutivo hoy en la vía de apremio pendiente en este Juzgado á testimonio del refrendatario, para pagar crédito y costa, llevo acordado sacar de nuevo á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, las fincas siguientes, situadas todas en el monte del Castellar, término municipal de esta capital:

1.ª Un campo, sito en la partida de la Hoya de García; lindante por Norte y Este con montes comunes, por Sur con otro campo, cuyo dueño se ignora, y por Oeste con camino del Balse de García; de cabida de tres yuntas de sembradura, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas, cuyo valor, deducido el 25 por 100 de la tasacion, es 135 pesetas.

2.ª Otro campo, en la misma partida; lindante por Norte con camino del Balse de García, por Sur con campo de dueño ignorado, por Este con monte comun y por Oeste con otro camino del citado Balse; su cabida dos cahices de 24 cuartales, igual á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, cuyo valor para la venta, rebajado el 25 por 100 de su tasacion, es 105 pesetas.

3.ª Otro campo, en el mismo término y partida del Astral; confrontante por Norte con camino del Astral, por Sur, Este y Oeste con montes comunes; de cabida 12 hanegas, equivalentes á 85 áreas y 80 centiáreas, cuyo valor que ha de servir de tipo para

la subasta, deducido el 25 por 100 de la tasacion, es 67 pesetas 50 céntimos.

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en la calle de la Democracia, núm. 62, cuarto principal, he señalado el dia 29 de Noviembre á las once de la mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos las personas que hayan de interesarse en la subasta; y que los rematantes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

#### Belchite.

D. Juan Sabate y Viñes, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Alondiga Hernandez, comisionado por la Administracion Económica de Zaragoza contra el Ayuntamiento de Azuara, para que dentro de 20 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa seguida de oficio en este Juzgado sobre abusos atribuidos al mismo en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á nueve de Octubre de 1882.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Leon Montesinos, natural de Formiche Alto, partido judicial de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, de oficio herrador, que fué en las filas carlistas al mando de Boet y despues ingresó en el Ejército de Cuba, en el que fué dado de baja por desaparecido, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre robo de caballos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Almunia á 27 de Octubre de 1882.—Miguel J. Blasco.—P. S. M., Florencio Moya.